

# ES COPIA

Resistencia , 05 de Agosto del 2016.-

## **AUTOS Y VISTOS :**

Para Resolver en estos autos caratulados "Rossi Juan y otros s/denuncia Ley 3468 Sup.Irregularidades en Cooperativa de Trabajo Nestor Kirchner y Confederación de Cooperativas "Exp.Nº2867/14 y del que

## **RESULTA :**

Que el presente expediente se inicia con la presentación del Sr.Juan Normando Rossi ,cuyo D.N.I es Nº 12.261.829,comerciante, acompañado según sus dichos de representantes de distintos movimientos sociales, entre ellos por los Sres. Raúl Celestino Talavera, Elena del Carmen Sánchez, Zulma Luisa Pannelo, Raquel Beatriz Giménez.- quienes realizan formal denuncia, sobre supuestas irregularidades en la conformación como en la actuación en la construcción de viviendas, su adjudicación y pago de mano de obra en el "Impenetrable chaqueño" por parte de la Cooperativa de Trabajo Carlos Néstor Kirchner Ltda, la que además tendría irregularidades en su integración porque contaría entre sus autoridades con funcionarios públicos del gobierno provincial, comparencia espontánea en la sede de la FIA, el 11 de Abril de 2014.

Al momento de expresar su denuncia, El Sr. Rossi exhibe y entrega solicitando su incorporación para la investigación de esta FIA; fotocopias simples de: 1-nómina de puño y letra del Tesorero de la Cooperativa Carlos Néstor Kirchner Ltada, Sr. Lorenzo, de los supuestos integrantes de dicha cooperativa; 2- Denuncia realizada en fecha 07 de febrero de 2014 ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco.- 3- Denuncia efectuada por el presentante y el Sr. Teodoro González DNI Nº 13667180 el 21 de enero de 2014 ante la Comisaría de Villa Bermejito, Dpto. General Güemes, de la Provincia del Chaco. 4-Registro informático de fecha 10-03-2014, de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades correspondiente a la Cooperativa de Trabajo Carlos Néstor Kirchner Ltda y grabación en 1 ( un ) "DVD+R PREMIUM-IPC" con 29 (veintinueve) fotografías que ilustran situaciones de pobladores originarios junto a viviendas precarias sin señalarse datos de lugar, fecha , ni individualización de las personas fotografiadas.-

Cabe señalar que el denunciante hizo un amplio relato argumentando los motivos de la denuncia, y de los organismos provinciales y nacionales a los que ha recurrido por la misma cuestión sin que se haya dado curso a sus demandas.-

## **Y CONSIDERANDO :**

# ES COPIA

Que dispuesto el avocamiento de este organismo, se cursan Oficios a distintas dependencias a saber :

1) Ministerio de la Producción a fin de que informe si la Cooperativa denunciada ut supra registra antecedentes de su conformación, acta constitutiva y estatuto, domicilio legal y sede social. Se sirva disponer la Individualización de autoridades y padrón de asociados desde el momento de su constitución y hasta la fecha, así también consignar la definición de su objeto social, requiriéndose informe sobre el Marco normativo de su funcionamiento específico y de corresponder, el relativo a su interacción con Programas Nacionales de distintas áreas del Gobierno Nacional y Provincial (Ej.: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y/o Subsecretaría de Vivienda de la Nación, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco - IPDUV- etc.) indicando denominación de los mismos, financiamiento, rol de la cooperativa y de sus asociados en cada uno de ellos, sistema de Administración de fondos, circuito administrativo-financiero, status con relación al sistema de la seguridad social, tributario nacional y provincial y con respecto al plexo jurídico-administrativo laboral, como así también si registra antecedentes que acrediten la Fiscalización Pública y la intervención de la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutualismo. Actas de Asambleas realizadas o si registra observaciones, sanciones y/o denuncias.-

La extensa requisitoria es contestada a fs.25/71 donde el Ministerio informa que la Cooperativa de Trabajo Nestor Kirchner Limitada esta constituida bajo Matrícula N° 47056, integrando el Registro Provincial de Cooperativas bajo el Legajo N°1220, adjunta Acta constitutiva y demás documentación al respecto.

Cabe resaltar que del amplio informe brindado surge que de sus autoridades, algunas son empleados públicos provinciales, lo que no constituye una irregularidad en la situación en análisis atento el marco legal aplicable.

Asimismo informa que la administración de fondos es atribución del Consejo de Administración de la Cooperativa, siendo la obligación de la Cooperativa cerrar su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.-

A su turno informa que la Cooperativa no registra sanciones y/o denuncia por parte de la Dirección de Cooperativa.-

2) Oficio a la Contaduría General de la Provincia, el mismo es contestado a fs.80 de autos, informando que no existen registros de la base de Datos del Sistema Integrado de Personal y Liquidaciones en relación a las dos personas respecto de las cuales se solicita información (Ramirez Enrique y

ES COPIA

Farias Dante).

Librado Oficio al Ministerio de Gobierno a fin de que se sirva informar sobre la situación de revista de quien detenta el cargo de presidente de la Cooperativa Sr.Luis Mancini ,el mismo se encuentra prestando servicios en el Registro Civil de la Localidad de Villa Bermejito-según informe de fecha agosto 2014-revistiendo la categoría de personal de planta permanente desde el 02/01/13.- (fs95).-

En tanto, 3) el Oficio librado al Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia oportunamente es contestado por dicho Ministerio , el que informa sobre la situación de revista del Sr. Leonardo Lorenzo( fs 100 )a través de la constancia de Servicios.

A su turno, el Instituto de Vivienda de la Provincia contesta el requerimiento cursado mediante Oficio N° 121/14, quien expresa que toda la operatoria de construcción por sistemas de cooperativa se encuentra enmarcada legalmente a través del Programa de Integración Sociocomunitaria; cuyo financiamiento es establecido por la Secretaria de Vivienda de la Nación, con circuito financiero administrativo por transferencias a cuenta de organismos administrados por la Gerencia Financiera del I.P.D.U.V, para concluir que los pagos son efectuados conforme a las certificaciones efectuadas y que no se registra en ese Instituto ningún reclamo relacionado con el tema motivo de la presente causa .-

La causa penal por los hechos que oportunamente fueran puestos en conocimiento de la FIA, fueron radicados por el Sr.Juan Rossi en sede de la Fiscalia Penal N°2 de la localidad de Juan Jose Castelli, dando lugar a la sustanciación del Exp. N° 332/14 caratulado "Gonzalez Teodoro y Rossi Juan Roman s/denuncia", causa que según constancias de la comisión de la FIA constituida en la sede de la Fiscalia Penal N°2 de Juan Jose Castelli ,se dispuso su Archivo por aplicación de lo dispuesto por el art 332,1 párrafo del C.P.P.(fs 129 y vta , fechado 15 septiembre 2015).-

En mérito a lo expuesto, y a pesar de las diligencias practicadas por este organismo Provincial de Investigaciones Administrativas y de los profusos informes requeridos y producidos por los organismos a los cuales se les solicitó distintos elementos de prueba, con el objeto de reunir prueba cierta y suficiente a fin de probar los dichos del denunciante, ello no fue posible.-

A esta circunstancia, se debe agregar el hecho que en sede penal, en la jurisdicción donde ocurrieron los hechos denunciados como ilícitos penales, el Sr.Fiscal Penal, dispuso el Archivo de las actuaciones por lo dispuesto en el art 332 párrafo 1.-

A todo ello se agrega el informe de la Secretaria de

# ES COPIA

Derechos Humanos (fs.118) complementado con el informe del Instituto del aborigen Chaqueño , el cual al ser requerido por el suscripto sobre el tema objeto de la presente investigación, contesta a fs.124 de autos que dicho organismo no tuvo información ni intervención en ninguna contratación ni tomo conocimiento de denuncia respecto a la contratación de aborígenes; intervención institucional que es acordada cuando los mismos lo solicitan.-

Por todo lo expuesto y facultades legales acordadas

## RESUELVO:

I) **ARCHIVAR** la presente denuncia por las razones suficientemente expuestas en los Considerandos de la presente .-

II) **TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo.-

**1951**  
RESOLUCIÓN N°...../



Sra. Susana M. ...  
Fiscal General Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas